



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DEL VAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivo los acuerdos plenarios provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por el suministro de agua potable.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio o residuos sólidos urbanos.
- Precio público por la prestación de servicios de cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil, actividades educativas o socio culturales y por la utilización de las instalaciones sociales y deportivas.

Y de la ordenanza del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de los acuerdos de modificación de las ordenanzas:

##### «5. – MODIFICACIÓN ORDENANZAS TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

Visto que se realiza propuesta de servicio en la que argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, para aumentar las tarifas existentes.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el coste del servicio de suministro de agua potable en Castrillo del Val.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa de aplicación.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

El Pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad, acuerda:



*Primero.* – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable del municipio de Castrillo del Val de acuerdo con los siguientes datos:

*Artículo 7 – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Cuota por consumo de agua:

- Cuota mínima al año, por acometida: 20,00 euros.
- Consumo sin discriminar cantidad por metro cúbico: 0,64 euros.
- Cuota de enganche red general, por una sola vez: 670,00 euros.
- Cuota de disponer de acometida de agua sin contador o con contador estropeado 150,00 euros al año
- En caso de no lectura del contador la cuota anual abonar es:
  - El primer año es de 148,00 euros (equivalente a cuota mínima y 200 m<sup>3</sup> de consumo).
  - El segundo año 276,00 euros (equivalente a cuota mínima y 400 m<sup>3</sup> de consumo).
  - El tercer año 404,00 euros (equivalente a cuota mínima y 600 m<sup>3</sup> de consumo).
  - El cuarto año 532,00 euros (equivalente a cuota mínima y 800 m<sup>3</sup> de consumo).
  - El quinto año 660,00 euros (equivalente a cuota mínima y 1.000 m<sup>3</sup> de consumo).

Los consumos se regularizarán y compensarán una vez aportada lectura real del consumo efectuado.

*Segundo.* – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable del municipio de Castrillo del Val de acuerdo con los siguientes datos:

*Artículo 26. – Lectura del contador.*

El abonado estará obligado a facilitarle el paso a los empleados del concesionario para que procedan a la lectura del mismo. Este personal deberá ir visiblemente identificado.

La lectura del consumo se realizará una vez al año y la facturación será anual.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al concesionario, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de una semana, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará al concesionario.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable.



*Tercero.* – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

*Cuarto.* – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Quinto.* – Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

#### «6. – MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA RECOGIDA DE BASURA

Visto que se realiza propuesta de servicio en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura a domicilio o residuos sólidos urbanos.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el coste del servicio de recogida y tratamiento de basura.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico- financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

El Pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura a domicilio o residuos sólidos urbanos del municipio de Castrillo del Val de acuerdo con los siguientes datos:



*Artículo 6.º* – Las cuotas aplicar serán las siguientes:

- 1.º – Por cada vivienda en el casco antiguo, al año: 58,00 euros.
- 2.º – Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar adosada, al año, 100,00 euros.
- 3.º – Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar pareada, al año, 128,00 euros.
- 4.º – Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar aislada, al año, 157,00 euros.
- 5.º – Por cada parcela doble situada en las urbanizaciones, con o sin vivienda unifamiliar, al año, 228,00 euros.
- 6.º – Por cada bar sin restaurante en el casco antiguo, al año, 185,00 euros.
- 7.º – Por cada bar o mesón con restaurante en el casco antiguo, al año, 228,00 euros.
- 8.º – Por cada bar restaurante sin alojamiento en Ctra. Logroño fuera de urbanizaciones, bar Vuelta y Vuelta al año, 1.430,00 euros.
- 9.º – Mesón Los Adobes, al año, 1.610,00 euros.
- 10.º – Por cada bar restaurante sin alojamiento en las urbanizaciones, al año, 5.500,00 euros.
- 11.º – Por cada hotel, con restaurante y alojamiento, al año, 2.760,00 euros.
- 12.º – Por cada residencia geriátrica, al año, 2.875,00 euros.
- 13.º – Sociedad Recreativa Cerca Santa Eugenia, al año, 3.450,00 euros.
- 14.º.- Base Militar Cid Campeador, al mes 2.836,00 euros.

*Segundo.* – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

*Tercero.* – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Cuarto.* – Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».



«7. – MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Visto que por providencia de Alcaldía se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del acuerdo regulador del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del Ayuntamiento de Castrillo del Val.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el coste del servicio por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del ayuntamiento de Castrillo del Val.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa de aplicación.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

El Pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación en votación ordinaria de asentimiento por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Aprobar la modificación de precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas, ludoteca infantil y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del ayuntamiento de Castrillo del Val.

*Segundo.* – Fijar las siguientes tarifas por prestación de servicios: cursos de actividades físico-deportivas, actividades educativas/socio culturales, ludoteca infantil, y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del ayuntamiento de Castrillo del Val, modificación artículo 5 de la ordenanza “Cuantía de los precios públicos”, como sigue:

“Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades o usos, debiendo cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien dado que se trata de fomentar la práctica deportiva, de conciliar la vida familiar y de fomentar la realización de actividades educativas y culturales, la cantidad a exigir y liquidar es inferior al coste del servicio o actividad por razones sociales, culturales y de interés público.

1.º – Actividades deportivas con una duración de 2 horas semanales (mínimo 5 asistentes): 24,00 euros mes.

Quienes estén inscritos en cualquier actividad deportiva tienen derecho al uso del gimnasio del Centro Social sito en calle Logroño 52.



2.º – Actividades deportivas con duración distinta a 2 horas semanales (mínimo 5 asistentes), el precio público se calculará proporcionalmente al señalado en el apartado anterior.

3.º – Actividades Educativas y socio culturales precio hora a: 20 euros.

4.º – Utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas y sociales:

– Centro social (zona de máquinas):

Abono semestral: 85,00 euros.

Abono mensual: 18,00 euros.

Abono de 10 pases: 12,00 euros.

Entrada suelta: 2,50 euros.

– Pistas de pádel precios por grupo no individual:

1. Pista pádel descubierta una hora: 6,00 euros.

2. Pista pádel descubierta fracción ½ hora: 3,00 euros.

3. Pista de pádel cubierta una hora: 8,00 euros.

4. Pista de pádel cubierta ½ hora: 4,00 euros.

– Pistas de voley-playa por grupo no individual:

1. Pista de voley-playa una hora: 6,00 euros.

2. Pista de voley-playa ½ hora: 3,00 euros.

– Pistas polivalentes:

1. Pista polivalente zona casco antiguo: gratuita.

2. Pista polivalente zona urbanizaciones: gratuita.

– Campo de fútbol Las Conejeras:

1. Uso por equipos de fútbol de Castrillo del Val: gratuito.

2. Uso por equipos de fútbol ajenos a Castrillo del Val: 1.000 euros.

– Alquiler instalaciones deportivas por grupos o club sin ánimo de lucro:

1. Por 10 partidos o 10 entrenamientos: 500,00 euros.

2. Pista voley-playa la hora a: 2,00 euros.

– Por el uso de instalaciones sociales:

1. Zona Social Centro Social Tomillares cada jornada: 40,00 euros.

2. Centro Social Las Escuelas cada jornada: 25,00 euros y fianza de 100 euros.

5.º – Servicio de ludoteca infantil:

1. Horario de las 8:00 a las 15:00 horas:

– 1 niño/a al día: 9,00 euros / a la semana: 30,00 euros.

– 2 hermanos/as al día: 15,00 euros / a la semana: 47,00 euros.

– 3 o más hermanos/as al día: 19,50 euros / a la semana: 64,50 euros.



2. Horario de las 9:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 7,50 euros / a la semana: 26,50 euros.
- 2 hermanos/as al día: 12,50 euros / a la semana: 43,50 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 16,50 euros / a la semana: 61,00 euros.

3. Horario de las 10:00 a las 15:00 horas:

- 1 niño/a al día: 6,00 euros / a la semana: 23,00 euros.
- 2 hermanos/as al día: 10,00 euros / a la semana: 23,00 euros.
- 3 o más hermanos/as al día: 14,00 euros / a la semana: 57,50 euros.

Normas a tener en cuenta sobre los cursos:

- Los cursos son anuales y empiezan el 1 de octubre de cada año.
- Las inscripciones trimestrales y mensuales empiezan al inicio del trimestre o del mes.
- Se podrán incluir otras actividades y para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta la similitud con otras.

Así mismo se acuerda modificar los siguientes artículos de la ordenanza:

*Artículo 2. – Concepto.*

“Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades físico deportivas, actividades educativas/socio culturales, ludoteca infantil, y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del ayuntamiento de Castrillo del Val. Las actividades programadas son las siguientes:

- Pilates.
- Aerobic.
- Tonificación.
- Aero zumba.
- Bailes latinos.
- Hipopresivos.
- Clases de idiomas.
- Clases de música.
- Clases de dibujo.
- Otras actividades físico deportivas y educativas/socio culturales análogas que se puedan programar.

Las instalaciones municipales donde se imparten los cursos, la ludoteca infantil y cuyo uso se autoriza son las siguientes:

- Antiguas Escuelas sita en calle Palacio, 5.
- Centro Social sito en calle Logroño, 52.
- Zona de máquinas.
- Zona de actividades deportivas o ludoteca.
- Zona social.
- Pistas de pádel (cubierta y descubierta).
- Pista de voley-playa.



– Pistas polivalentes en el casco antiguo, Tomillares II y los Molinos.

– Campo de fútbol Las Conejeras”.

*Artículo 7. – Reducciones y bonificaciones.*

“La inscripción en una segunda actividad deportiva se bonificará un 10%”.

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

En el apartado 4 de actividad de pádel y voley-playa (normativa de uso) se suprime el tercer apartado referente a la diferencia entre vecinos empadronados y no empadronados.

Se añade un nuevo apartado el 6 de normas uso zona de máquinas: en la zona de máquinas no se puede usar el móvil ni comer.

*Tercero.* – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>)».

Texto íntegro de la modificación de las ordenanzas:

1. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CASTRILLO DEL VAL, de acuerdo con los siguientes datos:

*Artículo 7. – Cuota tributaria:*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Cuota por consumo de agua:

– Cuota mínima al año, por acometida: 20,00 euros.

– Consumo sin discriminar cantidad por metro cúbico: 0,64 euros.

– Cuota de enganche red general, por una sola vez: 670,00 euros.

– Cuota de disponer de acometida de agua sin contador o con contador estropeado 150,00 euros al año.

– En caso de no lectura del contador la cuota anual abonar es:

- El primer año es de 148,00 euros (equivalente a cuota mínima y 200 m<sup>3</sup> de consumo).

- El segundo año 276,00 euros (equivalente a cuota mínima y 400 m<sup>3</sup> de consumo).

- El tercer año 404,00 euros (equivalente a cuota mínima y 600 m<sup>3</sup> de consumo).

- El cuarto año 532,00 euros (equivalente a cuota mínima y 800 m<sup>3</sup> de consumo).

- El quinto año 660,00 euros (equivalente a cuota mínima y 1.000 m<sup>3</sup> de consumo).

Los consumos se regularizarán y compensarán una vez aportada lectura real del consumo efectuado.





2. – ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CASTRILLO DEL VAL, de acuerdo con los siguientes datos:

*Artículo 26. – Lectura del contador.*

El abonado estará obligado a facilitarle el paso a los empleados del concesionario para que procedan a la lectura del mismo. Este personal deberá ir visiblemente identificado.

La lectura del consumo se realizará una vez al año y la facturación será anual.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al concesionario, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de una semana, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará al concesionario.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable.

3. – ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA A DOMICILIO O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE CASTRILLO DEL VAL, de acuerdo con los siguientes datos:

*Artículo 6.º – Las cuotas aplicar serán las siguientes:*

15.º – Por cada vivienda en el casco antiguo, al año: 58,00 euros.

16.º – Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar adosada, al año, 100,00 euros.

17.º – Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar pareada, al año, 128,00 euros.

18.º – Por cada parcela situada en las urbanizaciones con o sin vivienda unifamiliar aislada, al año, 157,00 euros.

19.º – Por cada parcela doble situada en las urbanizaciones, con o sin vivienda unifamiliar, al año, 228,00 euros.

20.º – Por cada bar sin restaurante en el casco antiguo, al año, 185,00 euros.

21.º – Por cada bar o mesón con restaurante en el casco antiguo, al año, 228,00 euros.

22.º – Por cada bar restaurante sin alojamiento en Ctra. Logroño fuera de urbanizaciones, bar Vuelta y Vuelta al año, 1.430,00 euros.

23.º – Mesón Los Adobes, al año, 1.610,00 euros.

24.º – Por cada bar restaurante sin alojamiento en las urbanizaciones, al año, 5.500,00 euros.

25.º – Por cada hotel, con restaurante y alojamiento, al año, 2.760,00 euros.

26.º – Por cada residencia geriátrica, al año, 2.875,00 euros.



27.º – Sociedad Recreativa Cerca Santa Eugenia, al año, 3.450,00 euros.

28.º – Base Militar Cid Campeador, al mes 2.836,00 euros.

4. – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CURSOS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS, LUDOTECA INFANTIL Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL, de acuerdo con los siguientes datos:

Artículo 5 de la ordenanza “Cuantía de los precios públicos”, como sigue:

“Los precios públicos de esta ordenanza se establecen en función de las diversas actividades o usos, debiendo cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien dado que se trata de fomentar la práctica deportiva, de conciliar la vida familiar y de fomentar la realización de actividades educativas y culturales, la cantidad a exigir y liquidar es inferior al coste del servicio o actividad por razones sociales, culturales y de interés público.

1.º – Actividades deportivas con una duración de 2 horas semanales (mínimo 5 asistentes): 24,00 euros mes.

Quienes estén inscritos en cualquier actividad deportiva tienen derecho al uso del gimnasio del Centro Social sito en calle Logroño 52.

2.º – Actividades deportivas con duración distinta a 2 horas semanales (mínimo 5 asistentes), el precio público se calculará proporcionalmente al señalado en el apartado anterior.

3.º – Actividades Educativas y socio culturales precio hora a: 20 euros.

4.º – Utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas y sociales:

– Centro social (zona de máquinas):

Abono semestral: 85,00 euros.

Abono mensual: 18,00 euros.

Abono de 10 pases: 12,00 euros.

Entrada suelta: 2,50 euros.

– Pistas de pádel precios por grupo no individual:

1. Pista pádel descubierta una hora: 6,00 euros.

2. Pista pádel descubierta fracción ½ hora: 3,00 euros.

3. Pista de pádel cubierta una hora: 8,00 euros.

4. Pista de pádel cubierta ½ hora: 4,00 euros.

– Pistas de voley-playa por grupo no individual:

1. Pista de voley-playa una hora: 6,00 euros.

2. Pista de voley-playa ½ hora: 3,00 euros.

– Pistas polivalentes:

1. Pista polivalente zona casco antiguo: gratuita.



2. Pista polivalente zona urbanizaciones: gratuita.

– Campo de fútbol Las Conejeras:

1. Uso por equipos de fútbol de Castrillo del Val: gratuito.

2. Uso por equipos de fútbol ajenos a Castrillo del Val: 1.000 euros.

– Alquiler instalaciones deportivas por grupos o club sin ánimo de lucro:

1. Por 10 partidos o 10 entrenamientos: 500,00 euros.

2. Pista voley-playa la hora a: 2,00 euros.

– Por el uso de instalaciones sociales:

1. Zona Social Centro Social Tomillares cada jornada: 40,00 euros.

2. Centro Social Las Escuelas cada jornada: 25,00 euros y fianza de 100 euros.

5.º – Servicio de ludoteca infantil:

1. Horario de las 8:00 a las 15:00 horas:

– 1 niño/a al día: 9,00 euros / a la semana: 30,00 euros.

– 2 hermanos/as al día: 15,00 euros / a la semana: 47,00 euros.

– 3 o más hermanos/as al día: 19,50 euros / a la semana: 64,50 euros.

2. Horario de las 9:00 a las 15:00 horas:

– 1 niño/a al día: 7,50 euros / a la semana: 26,50 euros.

– 2 hermanos/as al día: 12,50 euros / a la semana: 43,50 euros.

– 3 o más hermanos/as al día: 16,50 euros / a la semana: 61,00 euros.

3. Horario de las 10:00 a las 15:00 horas:

– 1 niño/a al día: 6,00 euros / a la semana: 23,00 euros.

– 2 hermanos/as al día: 10,00 euros / a la semana: 23,00 euros.

– 3 o más hermanos/as al día: 14,00 euros / a la semana: 57,50 euros.

Normas a tener en cuenta sobre los cursos:

– Los cursos son anuales y empiezan el 1 de octubre de cada año.

– Las inscripciones trimestrales y mensuales empiezan al inicio del trimestre o del mes.

– Se podrán incluir otras actividades y para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta la similitud con otras.

Así mismo se acuerda modificar los siguientes artículos de la ordenanza:

*Artículo 2. – Concepto.*

“Se establecen precios públicos por la prestación de servicios de actividades físico deportivas, actividades educativas/socio culturales, ludoteca infantil, y utilización de las instalaciones sociales y deportivas del ayuntamiento de Castrillo del Val. Las actividades programadas son las siguientes:

– Pilates.

– Aerobic.

– Tonificación.



- Aero zumba.
- Bailes latinos.
- Hipopresivos.
- Clases de idiomas.
- Clases de música.
- Clases de dibujo.
- Otras actividades físico deportivas y educativas/socio culturales análogas que se puedan programar.

Las instalaciones municipales donde se imparten los cursos, la ludoteca infantil y cuyo uso se autoriza son las siguientes:

- Antiguas Escuelas sita en calle Palacio, 5.
- Centro Social sito en calle Logroño, 52.
- Zona de máquinas.
- Zona de actividades deportivas o ludoteca.
- Zona social.
- Pistas de pádel (cubierta y descubierta).
- Pista de voley-playa.
- Pistas polivalentes en el casco antiguo, Tomillares II y los Molinos.
- Campo de fútbol Las Conejeras”.

*Artículo 7. – Reducciones y bonificaciones.*

“La inscripción en una segunda actividad deportiva se bonificará un 10%”.

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

En el apartado 4 de actividad de pádel y voley-playa (Normativa de uso) se suprime el tercer apartado referente a la diferencia entre vecinos empadronados y no empadronados.

Se añade un nuevo apartado el 6 de Normas uso zona de máquinas: en la zona de máquinas no se puede usar el móvil ni comer.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrillo del Val, a 31 de enero de 2024.

El alcalde,  
Santiago Ruiz González